

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y de Estudios Legislativos Primera, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo quinto del artículo 6 de la Ley de Tránsito**, promovida por la Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2; 36, incisos c) y d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turnos a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras”**, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que estas Comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 26 de enero de 2026, la Diputada Lucero Deosdady Martínez López, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 6 de la Ley de Tránsito.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones Unidas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de Asuntos Municipales y de Estudios Legislativos Primera mediante oficio con número: HCE/PMD/2A/AT-917 y HCE/PMD/2A/AT-918, recayéndole a la misma el número de expediente 66-1118, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como finalidad, realizar una precisión en el texto en la Ley de Tránsito, en materia de señalamientos viales a efecto de dar claridad normativa y de seguridad jurídica.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la promovente:

“La presente iniciativa surge de la detección de un vicio de técnica normativa por omisión de objeto directo en el párrafo quinto del artículo 6 de la Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas. Actualmente, el texto dispone la obligación de los Ayuntamientos de "elaborar y colocar ... en cantidad



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

suficiente en sus respectivas jurisdicciones", omitiendo mencionar explícitamente qué es lo que debe elaborarse y colocarse.

Esta deficiencia gramatical y sintáctica se traduce en una oscuridad de la expresión, ya que, aunque el contexto de la ley sugiere que se trata de señalética, la norma carece de la precisión necesaria para ser plenamente vinculante y ejecutable. La falta de un sustantivo que funcione como complemento directo de los verbos "elaborar" y "colocar" genera una laguna que vulnera el principio de claridad normativa y de seguridad jurídica.

Para remediar esta inconsistencia, la propuesta consiste en la integración del término "los señalamientos viales" inmediatamente después de la frase "en cantidad suficiente". Con esta modificación:

- Se dota de un objeto claro a la obligación municipal: Especificando que la materia de la elaboración y colocación es, precisamente, la señalización vial.*
- Se garantiza la sistematicidad: Al alinear la redacción con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) citadas en el mismo párrafo, las cuales regulan técnicamente los señalamientos.*
- Se elimina la ambigüedad: Evitando interpretaciones diversas o la inacción por parte de las autoridades municipales ante una redacción incompleta.*

Esta corrección, aunque de carácter formal, es sustancial para garantizar que los gobernados cuenten con zonas escolares, hospitalarias, recreativas y comerciales debidamente señalizadas, protegiendo así su integridad física y ordenando el tránsito en el Estado.

Cabe señalar que la presente iniciativa se encuentra alineada con los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, que son un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y asegurar que todas las personas disfruten de paz y prosperidad para el año 2030, establecen la necesidad de lograr:

16. Paz, justicia e instituciones sólidas."



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, advertimos que el objeto de la iniciativa en análisis consiste en reformar el párrafo quinto del artículo 6°, de la Ley de Tránsito, con la finalidad de incorporar de manera expresa la locución “los señalamientos viales” dentro de la obligación atribuida a los Ayuntamientos, a fin de precisar con claridad qué es lo que debe elaborarse y colocarse en cantidad suficiente dentro de sus respectivas jurisdicciones; por tanto, estimamos que se trata de una adecuación normativa puntual que, sin alterar el sentido material de la disposición, sí robustece su estructura gramatical, su contenido jurídico y su debida operatividad.

Asimismo, estas comisiones dictaminadoras estimamos que la problemática planteada en la iniciativa es real y jurídicamente atendible, toda vez que el texto vigente presenta una omisión en su construcción normativa al no señalar de forma expresa el objeto directo de los verbos “elaborar” y “colocar”, lo que produce una redacción incompleta y, en consecuencia, un margen innecesario de ambigüedad interpretativa; en ese sentido, aun cuando del contexto de la propia norma pudiera inferirse que la referencia corresponde a la señalización vial, lo cierto es que el principio de seguridad jurídica exige disposiciones claras, precisas y autosuficientes, especialmente cuando de ellas derivan obligaciones concretas para las autoridades municipales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De la misma forma, consideramos idónea la propuesta legislativa pues subsanará la deficiencia advertida, ya que al adicionar expresamente el término “los señalamientos viales” después de la frase “en cantidad suficiente”, se dota al precepto de una redacción completa, sistemática y plenamente comprensible, lo que permitirá una aplicación más eficaz de la norma y evitará interpretaciones divergentes o eventuales omisiones administrativas; además, dicha adecuación guarda congruencia con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables que el propio artículo invoca, fortaleciendo así la coherencia interna del marco regulatorio en materia de tránsito y movilidad.

Por otro lado, desde una visión institucional y de responsabilidad pública, esta reforma merece aprobarse en sentido procedente, puesto que el perfeccionamiento del orden jurídico se alcanza mediante grandes transformaciones legislativas, asimismo, a través de ajustes técnicos que eliminan vacíos, corrijan imprecisiones y doten de mayor eficacia a las disposiciones vigentes; bajo esa premisa, esta reforma vendrá a consolidar un marco regulatorio funcional y acorde con las necesidades de orden y seguridad que demanda la vida pública en Tamaulipas.

Por último y en virtud de las bondades antes descritas de la presente acción legislativa se traducirán en beneficios directos para la ciudadanía tamaulipeca, dado que una disposición legal clara respecto de la elaboración y colocación de señalamientos viales favorecerá mejores condiciones de prevención, orientación y protección en zonas escolares, hospitalarias o de salud, recreativas y comerciales, incidiendo con ello en un tránsito más ordenado y en mayores márgenes de seguridad para peatones, conductores y población en general; por ello, quienes integran estas Dictaminadoras estiman que su aprobación representa una decisión



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

congruente con el deber de este Congreso de construir normas eficaces que atiendan, con visión preventiva, las necesidades reales de las y los tamaulipecos.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DE TRANSITO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 6, párrafo quinto, de la Ley de Tránsito, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6º.- Los...

En...

Estos...

Al...

Los Ayuntamientos deberán establecer en sus Reglamentos, de conformidad con las leyes y reglamentos estatales, la obligación de las autoridades municipales competentes, de elaborar y colocar, de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, en cantidad suficiente los señalamientos viales en sus respectivas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

jurisdicciones, en general, y de manera particular, en zonas escolares, hospitalarias o de salud, recreativas y comerciales.

T R A N S I T O R I O

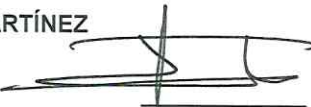
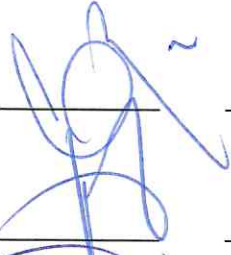
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA PRESIDENTE			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE TRÁNSITO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO			
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE TRÁNSITO